

Polígono formado por una línea que, partiendo del centro del campanario de la iglesia parroquial de Canjáyur y en dirección Suroeste, pase por el vértice geográfico de Cruz, del término municipal de Yátor; desde este último punto, en dirección Noroeste, al centro de la puerta de la Casa Consistorial de Mecina-Bombarón; desde aquí con direcciones al Noreste, se unirán los vértices Chullo y Cerro Negro; para desde este último, en dirección Sur, llegar al centro del campanario de la iglesia parroquial del Canjáyur, con lo que queda cerrado el perímetro.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgadas de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 27 de abril de 1968 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.503, promovido por doña María Guinea y Guinea y otro contra resolución de este Ministerio de 8 de agosto de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.503, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Guinea y Guinea y otro contra resolución de este Ministerio de 8 de agosto de 1964 se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a las alegaciones del Abogado del Estado debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de doña María Guinea y Guinea y don José Javier Fernández de Plérola y Pujadas contra resolución del Ministerio de Industria de ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro en los extremos en que fué impugnada, sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle Marqués de la Vega de Anzo, 1 y 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 220 KV., doble circuito; longitud, 5,700 kilómetros; conductores cable de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, estructura subestación a 220 KV. de la central térmica de Soto de Ribera y final en la línea a 220 KV. Compostilla II-Sta. Marina-Ujo-Trasona a su paso por la localidad de San Esteban de las Cruces, en las inmediaciones del caserío de Pando (Oviedo).

Se protegerá por cable de tierra de acero galvanizado de 74 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de dar salida a la energía de la central térmica de Soto de Ribera hacia Compostilla y a Trasona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 138 kV.; doble circuito; longitud, 8,960 kilómetros; conductores de cobre de 152 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos, torres metálicas; origen, torre número 33 de la línea Basauri-Asúa I y II, sita en Lujua (Bilbao), y su final, en la subestación de Lejona, ambas instalaciones propiedad de la Empresa peticionaria; se protegerá en toda su longitud por un cable de tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de suministrar energía a la subestación de Lejona para abastecer el valle de Asúa y parte de la margen derecha de la ría de Bilbao, por encontrarse saturado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Industria de Vizcaya.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que se denominará Escatrón-Tarragona-Rubi, con derivación a la subestación de Tarragona y cuyo recorrido afectará a las provincias de Barcelona, Tarragona y Zaragoza. Sus principales características serán: trifásica; tensión 220 kV.; simple circuito en duplex entre Escatrón y apoyo 570, y simple circuito duplex